

ANEXO II

**Tabla salarial para el año 1999
en aplicación del IPC previsto del 2,4 por 100**

Categoría	Salario base — Pesetas	Plus ambulanciero — Pesetas	Total — Pesetas
Conductor	96.904	12.954	109.858
Ayudante camillero	84.439	10.977	95.416
Camillero	79.373	10.134	89.507
Jefe de equipo	97.952	9.796	107.748
Jefe de tráfico	107.239	10.722	117.961
Oficial primera administrativo	104.707	10.470	115.177
Auxiliar administrativo	88.665	8.868	97.533
Ayudante mecánico	84.439	8.443	92.882
Mecánico	95.757	9.575	105.332
Chapista	92.038	9.204	101.242
Pintor	92.038	9.204	101.242
Jefe de taller	102.556	10.255	112.811
Telefonista	89.507	8.949	98.456
Médico	175.635	17.564	193.199
ATS	131.727	13.171	144.898
Director de área	160.633	16.062	176.695
Director	177.326	17.731	195.057

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

631

ORDEN de 23 de diciembre de 1999 sobre cesión de participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas A», «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «Rebujena», «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3».

Vistos los contratos de cesión en las concesiones de explotaciones de hidrocarburos «Marismas A», «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «Rebujena», «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», situadas en las provincias de Huelva y Sevilla, en cuyas estipulaciones se establece que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» una participación indivisa en la titularidad de la concesión de explotación de hidrocarburos «Marismas A» del 30 por 100; en las concesiones «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena», una participación indivisa del 6 por 100, y en las concesiones «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», del 12,50 por 100, con la aceptación de las otras compañías titulares.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autorizan los contratos de cesión presentados con fecha 18 de marzo de 1999 y el presentado con fecha 10 de junio de 1999, entre las sociedades «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» y «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima», en cuyas estipulaciones se establece que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» cede una participación indivisa en la titularidad de la concesión de explotación de hidrocarburos «Marismas A», del 30 por 100; en las concesiones «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena», una participación indivisa del 6 por 100, y en las concesiones «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», del 12,50 por 100.

Segundo.—Como consecuencia de la aprobación de los contratos de cesión, la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas A», «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «Rebujena», «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», pasará a ser:

Concesión «Marismas A»:

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 70 por 100.
«Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima»: 30 por 100.

Concesiones «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena»:

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 69 por 100.
«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 15 por 100.
«Eastern España, Sociedad Anónima»: 10 por 100.
«Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima»: 6 por 100.

Concesiones «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3»:

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 42,50 por 100.
«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
«Eastern España, Sociedad Anónima»: 20 por 100.
«Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima»: 12,50 por 100.

La compañía operadora de las concesiones será «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Tercero.—También se aprueba la adhesión a los respectivos Convenios de colaboración vigentes que regulan las relaciones entre las compañías para el correcto desarrollo de las actividades en las concesiones.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, las compañías titulares «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» y «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de las mencionadas concesiones de explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

632

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2000, de la Subsecretaría, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas hasta el 30 de septiembre de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Oficina de Ciencia y Tecnología con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» del 17) y en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden del Ministro de la Presidencia de 11 de noviembre de 1998,

Esta Subsecretaría ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas hasta el 30 de septiembre de 1999 que se relacionan en anexo adjunto.

Madrid, 3 de enero de 2000.—El Subsecretario, Juan Junquera González.